

## Epígrafe 10

**SERVICIOS DE PAGO**

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago, por lo que no está sujeto a revisión del Banco de España.

Tienen el carácter de máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores), salvo especificación en contrario.<sup>1</sup>

**Epígrafe 10. CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO (y CUENTAS DE PAGO)****1. CESIÓN**

	Cl.	%	Euros
<b>Mantenimiento</b>			
a) De cuentas en general ( <i>nota 1</i> )			
• Por cada semestre (con bonificaciones en función de la característica del titular, tipología de operaciones y saldo medio)			30,00
b) De cuentas con tarifa plana ( <i>nota 2</i> )			
• Por cada mes			50,00
c) Cuenta de entidades, profesionales y empresarios con uso para facilitar operaciones con terceros ( <i>nota 3</i> )			
• Por mes y tramo de número de operaciones:	nC		
– Hasta 100 operaciones.			6,00
– De 101 a 200			30,00
– De 201 a 500			250,00
– De 501 a 1.000			600,00
– De 1.000 a 2.000			1.000,00
– De 2.000 a 5.000			2.500,00
– Más de 5.000 operaciones			4.000,00
<b>Administración</b>			
Por cada apunte ( <i>nota 4</i> )	C		0,50
	nC		0,55

**2. INFORMACION DE MOVIMIENTOS**

Información de movimientos ( <i>nota 5</i> )			
a) Extracto habitual		—	—
b) Adicional en papel (a petición expresa del cliente)			
• Automático con periodicidad inferior al mes			0,50
• Esporádico, de hasta los 12 últimos meses			1,50
• Esporádico, de periodos anteriores			3,00
c) Adicional en soporte magnético			

<sup>1</sup> En la columna "Cl." (clave), se indica con "C" si el precio es aplicable a consumidores; "nC", si lo es para no consumidores, o en blanco, si se aplica para todos los clientes. Si en la columna "%" no se indica nada, el precio es fijo. En la columna "Euros", si se indica una cantidad y nada en "%", es un precio fijo; si se indica una cantidad y un porcentaje en la columna "%", se considera el mínimo; y si se indican dos cantidades separadas por guión, denota que es un mínimo y un máximo en euros.

### Epígrafe 10

	Cl.	%	Euros
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por apunte</li> <li>• Mínimo por proceso</li> </ul>			0,015 7,51
d) Por interconexión o terminal <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por apunte</li> <li>• Mínimo por proceso</li> </ul>			0,015 7,51

### 3. INGRESOS Y RETIRADAS DE EFECTIVO

<p><b>Ingresos en efectivo</b></p> <p>a) Por los propios titulares o sus apoderado o autorizados, para el normal mantenimiento del depósito, en cualquier oficina del banco (<i>nota 6</i>).</p> <p>b) Por terceras personas, en cuentas de no consumidores, por operaciones de pago en las que es relevante la persona que realiza la entrega o el concepto, aplicable a la persona que entrega.</p>			— 1,50
<p><b>Retirada de efectivo</b></p> <p>a) Por los propios titulares o sus apoderado o autorizados, para el normal mantenimiento del depósito:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cualquier oficina del banco, con cheque o libreta.</li> <li>• En oficina distinta de la que radica la cuenta, con simple recibo.</li> </ul> <p>b) Por terceras personas, con cheque, en oficina distinta de la que radica la cuenta (<i>nota 7</i>).</p>			— 0,50 2,00
<p><b>Aviso especial de ingreso en efectivo</b> Por cada comunicación impresa emitida (<i>nota 8</i>)</p>			0,80
<p><b>Manipulación de billetes extranjeros</b> En los casos de admisión o entrega de billetes extranjeros para abono o contra adeudo en cuenta nominada en la misma moneda de los billetes.</p>		3,00	6,00
<p><b>Manejo de documentos asociados a ingresos</b> Cuando el ingreso, a petición del cliente, requiera de la manipulación de documentos adicionales justificativos. Se calcula sobre el total del abono.</p>		0,30	

### 4. ORDEN DE IMPAGO

<p><b>Por orden de impago</b> Referida a una domiciliación vigente (<i>nota 9</i>).</p>			2,50
<p><b>Denuncia o bloqueo de cheques y pagarés</b> De uso por el cliente (<i>nota 10</i>).</p> <p>a) Por cada orden.</p> <p>b) Por cada cheque que haya que mantener bloqueado a partir de un año de la orden, por año</p>			—

**Epígrafe 10**


---

	Cl.	%	Euros
			0,50

**5. DESCUBIERTOS**

<b>Descubierto</b> Ver epígrafe 15, Créditos) ( <i>nota 11</i> ).			
<b>Gastos de comunicación y gestión por petición de reembolso de posiciones deudoras vencidas</b> Una vez por cada posición deudora en cada período de liquidación ( <i>nota 12</i> ).			34,00

**6. CONFECCIÓN DE TALONARIOS E IMPRESOS DE CHEQUES**

<b>Talonario de cheque de cuenta corriente</b> a) Estándar b) Personalizado: con antefirma, nombre o cualquier otro dato del librador, por cada talonario.		—	— 3,00
<b>Talonario de pagarés de cuenta corriente</b> a) Estándar, por talonario b) Personalizado: con antefirma, nombre o cualquier otro dato del librador, por cada talonario.	nC		3,00 5,00
<b>En papel continuo</b> Por cada cheque			0,20
<b>En hoja suelta (DIN A-4)</b> a) Con 3 cheques por hoja b) Con 1 cheque por hoja			0,40 0,30

**7. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

<b>Transmisión o recepción electrónica de documentos</b> Por documento, cuando a petición del cliente se le envíen o reciban justificantes electrónicos de ellos.			0,15
--	--	--	------

## Epígrafe 10

### GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercuten los gastos de correo, teléfono, u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplica:

- la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- la tarifa que se indica como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe de Servicios Diversos, si se envían los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

**Nota 1:** Se percibe por cada cuenta, esté en situación activa o inmovilizada. Cuando el periodo de liquidación sea diferente al semestral, se aplican 5,00 euros por cada mes o fracción.

Esta comisión corresponde al servicio de tenencia de la cuenta corriente o de ahorro (o cuentas de pago) con las prestaciones que conlleva: mantenimiento de registros de datos, documentos de disposición como talonarios estándares o libretas de ahorro, extractos, información fiscal, liquidaciones, etc.

Se entiende que los servicios de pago en efectivo quedan cubiertos también por el pago de esta comisión para las cuentas de consumidores —ver la nota 3—. Para las cuentas de no consumidores, las operaciones de pago en efectivo cubiertas por esta comisión son hasta 10 operaciones de ingreso en efectivo y 10 de retirada de efectivo por cada mes natural.

**Nota 2:** La percepción de esta tarifa plana incluye los siguientes servicios:

SERVICIO	OBSERVACIONES
Cuenta corriente o cuenta de ahorro	Exenta de las comisiones de: – Mantenimiento de cuentas en general, y – Administración.
Ingresos de cheques	Sin límite en número de ingresos de cheques y pagarés nacionales en euros (no incluye la devolución).
Transferencias	Sin límite en número de transferencias mensuales en euros destinadas a entidades financieras ubicadas en territorio nacional, o en estados miembros de la Unión Europea por importe igual o inferior a 50.000 €, siempre que sean normalizadas.  Se exceptúan las transferencias urgentes que se realizan a través del Banco de España (OMF).
Emisión de cheques bancarios y cheques nómina	En euros, sin límite de número.

**Nota 3:** Se aplica a cuentas de titulares personas jurídicas o físicas no consumidores que se utilizan para facilitar operaciones de terceros mediante operaciones en la cuenta ligadas a la prestación de servicios propios del titular.

**Nota 4:** Para liquidar esta comisión, se tienen en cuenta los siguientes criterios:  
a) *Cuentas de consumo:* están exentos de esta comisión los apuntes de:

## Epígrafe 10

---

- ingresos y abonos en general (para ingresos en efectivo, además de los datos propios del movimiento, se incluye en el extracto de la cuenta la sucursal y, en su caso, persona que lo realiza; si se desea mayor información, se puede solicitar el aviso especial citado en el apartado 3),
  - reintegros en efectivo,
  - adeudos por cheques,
  - transferencias enviadas a favor de organizaciones benéficas, ONG o campañas de cuestación,
  - abonos o adeudos de intereses, comisiones o gastos.
- b) *Restantes cuentas:* están exentos de esta comisión los apuntes de:
- adeudos de cheques recibidos por compensación,
  - abonos de transferencias y de remesas de documentos cedidos,
  - transferencias ordenadas a favor de entidades benéficas, ONG o campañas de cuestación,
  - abonos o adeudos por cualquier liquidación de intereses, comisiones o gastos.

Por considerar que corresponden a la normal gestión de la cuenta, también están exentos los primeros 10 apuntes derivados de ingresos en efectivo (de estos ingresos, además de los datos propios del movimiento, se incluye en el extracto de la cuenta la sucursal y, en su caso, persona que lo realiza; si se desea mayor información, se puede solicitar el aviso especial del apartado 3) y los 10 primeros originados por reintegros, cheques u otros instrumentos de retirada de efectivo, por cada mes natural.

Se consideran "cuentas de consumidores" —siguiendo el artículo 1 de la Ley 7/1995 de Crédito al consumo— las que figuran a nombre de personas físicas que, para esas cuentas, actúan con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional.

A los efectos de aplicación de esta comisión, se consideran también "cuentas de consumidores" las abiertas a nombre de comunidades de propietarios, comunidades de bienes y similares que no sean empresarios.

El adeudo de esta comisión se realiza coincidiendo con los periodos de liquidación de la cuenta o, alternativamente y previo acuerdo con el cliente, junto con cada uno de los apuntes a los que se aplique.

**Nota 5:** Esta comisión se aplica cuando el cliente solicita información reincidente adicional a la facilitada gratuita sobre el estado y situación de sus cuentas. Por información normalizada se entiende la compuesta por formatos y procedimientos que definen los organismos interbancarios de normalización.

Cuando se facilita en soporte magnético, si el cliente no suministra el soporte, se repercutirá su coste.

En lo que respecta a los contratos sobre uso de sistemas telefónicos o electrónicos de acceso a los servicios bancarios, por los que se puede facilitar la información por interconexión o terminal, las modificaciones de tipo de interés, comisiones y gastos repercutibles se comunican al cliente con una antelación mayor de quince días sobre su fecha de entrada en vigor.

**Nota 6:** A estos efectos, se considera "oficina del banco" las de Banco Popular Español, bancopopular-e, Popular Banca Privada y Banco Popular Hipotecario.

**Nota 7:** Se percibe solo en las disposiciones en efectivo mediante cheques, realizadas por no titulares ni autorizados de la cuenta librada, en una sucursal distinta a la

## Epígrafe 10

---

que está domiciliada la cuenta, en concepto de gastos por verificación de la provisión de fondos y comprobación de firma.

**Nota 8:** El servicio comprende la emisión de una comunicación individual por cada ingreso en efectivo realizado por persona que desea informar al titular de la cuenta de quién ha realizado el ingreso y por qué motivo.

La comunicación incluye el importe y tipo de operación realizada, la sucursal donde se ha producido el ingreso, y un nombre y concepto (referido al que realiza el ingreso y motivo) tal como lo haya expresado la persona que realiza el ingreso.

En cualquier caso, el servicio debe ser solicitado previamente a su liquidación por el titular de la cuenta beneficiaria, quién será el que lo soporte.

**Nota 9:** El servicio se refiere a las órdenes que el cliente da al banco para retroceder una operación que se ha adeudado en virtud de una domiciliación vigente, y se deba a disconformidad entre el emisor y el cliente.

Quedan exentos los cheques y pagarés asimilables.

**Nota 10:** Este servicio se presta respetando lo previsto en la Ley Cambiaria y del Cheque sobre revocación del pago de un cheque.

**Nota 11:** El mínimo no se aplica en descubiertos inferiores a 60 euros.

En ningún caso se podrá aplicar a los créditos al consumo que se conceden en forma de descubierto en cuenta corriente, conforme al artículo 19, punto 4, de la Ley 7/1995 de 23 de marzo, un tipo de interés que, junto con la comisión, dé lugar a una tasa anual equivalente (TAE) superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

**Nota 12:** Se percibe este gasto cuando se efectúan reclamaciones de posiciones deudoras vencidas para compensar gastos de gestión para su regularización, tales como confección y envío de cartas de reclamación, telegramas, teléfono o desplazamientos para una gestión personalizada, gastos todos ellos que se producen habitualmente y con reiteración.

Estos gastos se repercuten una sola vez durante el plazo que permanezca la posición deudora para los créditos al consumo que se conceden en forma de descubierto en cuenta, comprendidos en la Ley 7/1995 de 23 de marzo.

•